

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1888

### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO

*Expediente núm. 314/2022.*

*Procedimiento: Declaración de ruina.*

Mediante resolución de Alcaldía 2023-0055, de fecha 13 de marzo de 2023, en relación con la declaración de ruina del inmueble cuya referencia catastral es 738804XM0003H0001BM, sito en calle Pimiento, 3, de Aranda de Moncayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Con relación al expediente relativo a la declaración de ruina ordinaria del inmueble:

Referencia catastral: 0738804XM0003H0001BM.

Localización: Calle Pimiento, 3, de Aranda de Moncayo.

Uso: Industrial.

Año de construcción: 1890.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Denuncia del particular	2022-E-RC-674 10/08/2022
Informe de comprobación por los servicios técnicos	29/11/2022
Informe de Secretaría	2022-0177 30/11/2022
Resolución de Alcaldía de iniciación del procedimiento	2022-0393 30/11/2022
Emplazamiento de audiencia al interesado	2022-S-RC-251 30/11/2022
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas	2023-0013 8/03/2023
Dictamen pericial del arquitecto	09/03/2023
Informe-propuesta de secretaría	2023-0035 9/03/2023

Examinada la documentación que la acompaña, y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 261.8 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, de seis meses desde la iniciación del procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 261.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Declarar el inmueble objeto del presente expediente en situación legal de ruina ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, al encontrarse el inmueble en el supuesto siguiente:

El coste de las reparaciones necesarias excede de la mitad del coste de reposición de la edificación o de una nueva construcción con características similares en cuanto a su dimensión, uso y calidad, empleando la tecnología y materiales actuales, excluido el valor del suelo.

El edificio presenta un agotamiento generalizado de los elementos estructurales fundamentales o de alguno de sus elementos o materiales, presenta daños que comprometen su estabilidad y su recuperación no es posible por los medios técnicos normales, es decir, los de uso común o frecuente para ejecutar las obras de reparación de que se trate.



Segundo. — Determinar que el inmueble con referencia catastral 738804XM0003H0001BM, sito en calle Pimiento, 3, de esta localidad, tiene una afectación total, su grado es elevado, su extensión es elevada y su peligrosidad es elevada.

Tercero. — Adoptar las siguientes medidas para evitar daños a personas y bienes mientras se procede a la demolición: vallado del recinto donde esté ubicado.

Cuarto. — Las obras necesarias a realizar en el inmueble son la demolición completa del edificio con urgencia, en evitación de males mayores, y, una vez demolido, el vallado del solar con material opaco, dejándolo limpio de escombros.

Quinto. — Declarar que el propietario ha cumplido/ha incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

Sexto. — El propietario deberá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.6 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón:

Proceder a la demolición, con objeto de eliminar el riesgo de daños a personas y bienes, salvo que el propietario decida proceder a su rehabilitación.

Séptimo. — El plazo para la presentación del proyecto técnico de demolición total visado por el colegio profesional competente será de un mes.

En caso de demolición total del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de dos meses.

Octavo. — El importe total de las obras necesarias definitivas a realizar en el inmueble es de 10.000 euros.

Noveno. — Que se notifique la presente resolución a todos lo que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.

Esta notificación se realizará con la advertencia de que en el caso de no cumplir lo acordado se aplicará lo dispuesto en el artículo 258.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Lo que se comunica para general conocimiento y a efectos de notificación del reseñado acuerdo, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Aranda de Moncayo, a 14 de marzo de 2023. — El alcalde, José Javier Jordán Marquina.